



**Resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en
la Carrera Diplomática en relación con la pregunta
número 17 del cuestionario del primer ejercicio**

Sin aguardar a una posible petición de aclaración o impugnación de la pregunta número 17 del cuestionario del primer ejercicio del proceso selectivo para ingreso en la Carrera Diplomática (Resolución de 22 de diciembre de 2021), el Tribunal ha decidido anularla por contener un manifiesto error en la formulación de la respuesta c), que es, de las cuatro propuestas, la afirmación que debía ser incorrecta.

El enunciado de dicha pregunta número 17 reza así:

17) Con arreglo al Reglamento (CE) N° 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por el que se establece un Código comunitario sobre visados (Código de visados), ¿cuál de las siguientes afirmaciones es la incorrecta?

- a) El solicitante del visado presentará un documento de viaje válido que contendrá al menos dos páginas en blanco y deberá haberse expedido en los diez años anteriores.
- b) Los titulares de pasaportes diplomáticos estarán siempre exentos del requisito de posesión del visado de tránsito aeroportuario.
- c) **Se exime de la obligación de facilitar las impresiones dactilares a los menores de seis años.**
- d) Los visados que se expidan en la frontera exterior autorizarán la estancia del titular durante un máximo de quince días.

Ahora bien, el apartado 7, letra a), del artículo 13 del Reglamento (CE) N° 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por el que se establece un Código comunitario sobre visados (en adelante, «Código de visados») señala lo siguiente:

Artículo 13: Identificadores biométricos

(...)

7. Los siguientes solicitantes quedarán exentos de la obligación de facilitar sus impresiones dactilares:

a) niños menores de 12 años;

La respuesta c) de la pregunta 17 hubiera sido válida si en lugar de decirse «seis» se hubiera dicho «dieciséis». Como no fue el caso, la afirmación contenida en dicha respuesta es correcta ya que los menores de seis años son también, lógicamente, menores de doce años.



Por otro lado, la afirmación contenida en la respuesta a) es correcta en virtud de lo establecido en las letras b) y c) del artículo 12 del Código de visados («*El solicitante presentará un documento de viaje válido que responda a los siguientes criterios: (...) b) contendrá al menos dos páginas en blanco; c) deberá haberse expedido en los diez años anteriores*»), aunque no contenga toda la información recogida en dicha norma; en particular, según recoge la letra a) del mencionado artículo, en cuanto a que el documento de viaje presentado por quien solicite el visado «*será válido al menos hasta tres meses después de la fecha prevista de salida del territorio de los Estados miembros o, en caso de varias visitas, hasta después de la última fecha prevista de salida del territorio del Estado miembro*», aunque, «*en caso de urgencia justificado, podrá aplicarse una exención de esta obligación*».

Asimismo, la afirmación contenida en la respuesta b) es correcta según lo dispuesto en el artículo 3.5., letra e), del Código de visados: «*Las siguientes categorías de personas estarán exentas del requisito de posesión del visado de tránsito aeroportuario previsto en los apartados 1 y 2: (...) los titulares de pasaportes diplomáticos*».

Finalmente, la afirmación contenida en la respuesta d) es correcta con arreglo al artículo 35.3 del Código de visados, aunque no contenga toda la información recogida en dicha norma: «*Los visados que se expidan en la frontera exterior tendrán que ser visados uniformes, que autoricen la estancia del titular durante un máximo de 15 días, en función del propósito y las condiciones de la estancia prevista*».

Por tanto, **dado que ninguna de las afirmaciones contenidas en las cuatro respuestas de la pregunta 17 del cuestionario del primer ejercicio es incorrecta, dicha pregunta es anulada y pasa a ser sustituida por la pregunta 101, primera de las de reserva.**

El Tribunal lamenta las molestias que esto haya podido o pueda ocasionar.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

M^a Micaela Ossola Revilla

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Álvaro Kirkpatrick de la Vega

